

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de marzo al 2 de abril de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,18	64,53
Billete pequeño (2)	64,00	64,53
1 dólar canadiense	63,66	64,32
1 franco francés	12,93	13,05
1 libra esterlina (3)	166,06	167,72
1 franco suizo	16,37	16,53
100 francos belgas	145,04	146,49
1 marco alemán	19,96	20,16
100 liras italianas (4)	16,77	10,88
1 florin holandés	19,78	19,96
1 corona sueca	13,31	13,44
1 corona danesa	9,11	9,20
1 corona noruega 2.	9,61	9,71
1 marco finlandés	15,36	15,51
100 chelines austriacos	275,40	278,24
100 escudos portugueses	238,10	240,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,06	12,18
100 francos C. F. A.	25,45	25,70
1 cruzeiro	7,19	7,26
1 peso mejicano	5,02	5,07
1 peso colombiano	2,25	2,27
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	14,20	14,34
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	208,90	210,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 27 de marzo de 1972.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se modifica lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de 24 de enero de 1972 por la que se crea y se convoca el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: La Orden de este Departamento de 24 de enero de 1972 creaba y convocaba para el año 1971 el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes». En su artículo séptimo, apartado tercero, se concedía el plazo de un mes para que pudieran efectuarse las presentaciones o propuestas de candidatos.

Un elevado número de posibles candidatos, así como de Entidades y representaciones, tanto periodísticas como diplomáticas y oficiales de carácter hispanoamericano, se han dirigido al Departamento haciendo patente que lo exiguo del plazo de un mes concedido, unido a la novedad que supone esta su primera convocatoria, han limitado sobremanera la difusión de ésta en la amplitud que la importancia y los propósitos del Premio exigen y, como consecuencia, privando a muchos profesionales del poder optar al mismo.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda modificada la Orden de 24 de enero de 1972 en cuanto a lo que se dispone en el párrafo tercero del artículo séptimo de la misma, que regulaba el plazo de presentación y propuesta de candidatos.

Art. 2.º Se concede un nuevo plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan efectuarse tales presentaciones y propuestas. En el mes siguiente al vencimiento de este plazo el Jurado elevará al Ministro de Información y Turismo la correspondiente propuesta de concesión del Premio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados españoles, correspondientes al curso 1972-73, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según su artículo 2.º, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, para hacer la selección de solicitudes en el caso de que éstas excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, esta Dirección General convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. *Becarios.*—Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores Técnicas, con preferencia los Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Doctores y Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ya hubiesen disfrutado de una beca «Francisco Franco» con anterioridad. Excepcionalmente cabe la posibilidad de que pueda ser discernida nueva beca a favor de quien, habiéndola disfrutado en el curso inmediatamente anterior, la solicite de nuevo en base a estar realizando en el extranjero algún estudio dirigido, cuya duración sea superior a la de un año académico, siempre que aquél se relacione directamente con el tema propuesto y que en su día hubiera sido causa determinante de la adjudicación de la beca disfrutada, y que justifique tales extremos a satisfacción del Jurado de Selección, que tendrá facultades para imponer al becario las obligaciones adicionales que en cada caso se determinen.

2. *Carácter, finalidad y período de disfrute.*—Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen preferentemente en Europa, América u otros países mediterráneos.

El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidos, necesariamente comprendidos entre los días 1 de octubre de 1972 y 30 de junio de 1973, a menos que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las mencionadas.

3. *Número y cuantía de las becas.*—El número de becas que se convoca es de diez y la dotación de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

4. *Solicitudes y tramitación.*—Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas y formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 15 de mayo de 1972.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, que habrán de presentarse necesariamente en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa.
- «Curriculum vitae» del concursante.

c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar en la que se justifique la elección del Centro propuesto por el concursante.

d) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. Si ha realizado trabajos de investigación sobre el tema elegido para la beca u otro análogo debe indicar el período dedicado a ello y acompañar los informes de los Profesores que le hayan dirigido.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento, en el lugar, tiempo y forma que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no tener todavía segura la admisión puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda a este respecto, necesariamente antes del día 30 de julio de 1972.

g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet, firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de la documentación aportada.

5. *Valoración de las solicitudes.*—Los temas de estudio propuestos se valorarán mediante un sistema de puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Interés que pueda tener el estudio respecto a su aplicación en España.

b) Adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el postulante.

c) Posibilidades que ofrezca el país en que se haya de disfrutar la beca para realizar el estudio del tema propuesto.

6. *Pago de las becas.*—El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca del cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en el apartado 2 y una vez superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente al tercio restante de la cantidad total, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7. *Obligaciones.*—Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la beca durante el período mínimo de estancia señalado y devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si, por cualquier motivo justificado, acortasen el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria por triplicado ejemplar de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio, reservándose el Instituto el derecho a publicar en la forma que tenga por conveniente aquellas Memorias que por su interés resulte aconsejable. El plazo para la presentación de la Memoria y el resumen expira el día 31 de octubre de 1973.

8. *Sanciones por incumplimiento.*—La falta de presentación de la Memoria, dentro del término que se expresa en el apartado 7 d), llevará aparejada la pérdida del derecho a percibir la última entrega de la beca y el reintegro de la cantidad percibida como primera entrega, pudiendo dicho plazo prorrogarse, a solicitud del beneficiario, cuando concurren causas excepcionales debidamente justificadas, a juicio del Jurado de Selección.

La misma sanción expresada en el párrafo anterior se aplicará a todo supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas en los restantes apartados de referencia.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio profesional a que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a posgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

9. *Certificado acreditativo de disfrute.*—Una vez que haya sido presentada y recibida de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado 7 d), el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca con el debido aprovechamiento.

10. *Jurado de Selección.*—El Jurado de Selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario: Un funcionario técnico-administrativo designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11. *Fallo del concurso.*—La selección que realice el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Programación y Coordinación, Carlos Andrés Soler.

ANEXO PRIMERO

12. *Centros de estudio.*—De acuerdo con lo dispuesto en la base 2, a continuación se relacionan, a título indicativo, algunos Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

EUROPA

Francia

- Instituto International de Recherche et de Formation en vue du Développement Herminisé (IRFED), Paris.
- Centre Scientifique et Technique du Bâtiment, Paris.
- Centre de Recherches d'Urbanisme, Paris.
- Ecole Nationale d'Administration, Paris.
- Institut des Etudes Juridiques de l'Urbanisme et de la Construction, Toulouse.

Portugal (Lisboa)

- Centro de Estudos de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco».

Italia (Milán)

- Centro de Investigación Aplicada a la Construcción.

Dinamarca

- Dnibr (Danish National Institute Of Building Research).

Bélgica

- Ecole Nationale Supérieure d'Architecture.

Holanda (Rotterdam)

- International Council for Building Research Studies and Documentation (CIB).

ESTADOS UNIDOS

- Portland Cement Association.
- Joint Center for Urban Studies, Massachusetts of Technology and Harvard University.

IBEROAMÉRICA

Argentina (Rosario)

- Equipo de Estudios de la Vivienda, Universidad Nacional de Litoral.

Argentina (Buenos Aires)

- Bouwcentrum Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).

Colombia (Bogotá)

- Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).

Brasil

- Interplanus, Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo.

Venezuela (Caracas)

- Cendes (Centro de Estudios del Desarrollo).

Perú (Lima)

- Instituto de Planeamiento de Lima.

ANEXO SEGUNDO

Ilmo. Sr.:

.....

 (Centro en que disfrutará el beneficio)

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

.....

 (Población en que está enclavado el Centro)

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

.....

 (Periodo de duración)

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 197...

1.º
 Apellidos: 2.º

Nombre

Nacido en, el día de

Documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, en fecha de de 19

Dirección postal: Dirección telegráfica: Teléfono:

Al pie de la instancia:

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

NOTA: Esta instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondientes al curso 1972-73, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según dispone el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, hacer la selección de solicitudes en el caso de que excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», correspondientes al curso 1972/73, la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. **Beccarios.**—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericana-

nas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

2. **Carácter y finalidad.**—Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas científicos de la vivienda, que se han de llevar a cabo bajo la dirección y con la orientación y ayuda de Centros que radiquen en España. A título indicativo se enumeran tales Centros en el punto 16 de la presente convocatoria. Se hace constar expresamente que los Centros que pueden auxiliar al becario no lo hacen en forma de cursos dirigidos.

3. **Periodo de disfrute.**—El período de estancia del becario en España abarcará desde el día 4 de octubre de 1972 al 30 de junio de 1973, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses y que necesariamente ha de empezar el día 4 de octubre de 1972 en Madrid.

4. **Número y cuantía de las becas.**—El número de becas que se convoca es el de quince, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.